



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° . 0 9 9 8 .

NEUQUÉN, 1 8 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 5870-M-2022, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, los Decretos N° 0256/20 y 0718/21, y la Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que a través el Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLE AMÉRICA DEL SUR DEL BARRIO RINCÓN DE EMILIO”**, declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada, ejecutada en la calle América del Sur entre las calles Europa, Oceanía y Asia;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0998 - 23

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a Registro Público de Oposición N° 13/2022 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$4.554,88) para para pavimento rígido conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y la Resolución N° 0040/22 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que los anchos de calzada fueron informados a foja 36 mediante Nota N° 189/2023, por la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaria de Ingresos Públicos;

Que mediante Dictamen N° 654/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento, _____ ejecutada en calle: **América del Sur** entre calles Europa, Oceanía y Asia.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0998 - 23

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

| | |
|---|---------|
| 4.1- América del Sur entre Asia y Oceanía | 10,50 m |
| 4.2- América del Sur entre Oceanía y Europa | 9,30 m |

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: Establézcase como monto distribuible la ----- suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.554,88.-)** para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento rígido.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO “PAVIMENTACION CALLE AMÉRICA DEL SUR DEL BARRIO RINCÓN DE EMILIO”** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) ----- de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Intendente Municipal

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 15 de ----- diciembre de 2023 como primera fecha de vencimiento y el día 08 de marzo de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último ----- plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente Decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 5870-M-2022.

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0998 - 23

ANEXO UNICO-PAVIMENTACION DE CALLE AMERICA DEL SUR BARRIO RINCON DE EMILIO

| Nº | Mza | Nomenclatura Catastral | | Partida | Destinatario | Metros frente 1 | Metros frente 2 | Mitad de Calzada frente 1 | Mitad de Calzada frente 2 | Mts. Lote | Total Mts. a Computar | Total a Abonar (\$) | |
|----|-----|------------------------|----|---------|--------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| 1 | 2 | 09 | 20 | 047 | 2125 | 0000 | 1825 | CANEA, MARCELA | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 37,20 | \$169.441,54 |
| 2 | 2 | 09 | 20 | 047 | 2026 | 0000 | 1818 | FERRI, MARIA FERNANDA | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 3 | 2 | 09 | 20 | 047 | 2027 | 0000 | 1819 | GOMEZ, RUBEN EDGARDO | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 4 | 2 | 09 | 20 | 047 | 1927 | 0000 | 1814 | JAMMET, HAYDEE | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 5 | 2 | 09 | 20 | 047 | 1828 | 0000 | 1810 | VINASSA, MARIA GRACIELA | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 6 | 2 | 09 | 20 | 047 | 1729 | 0000 | 1807 | PISON, MARCELO FABIAN | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 7 | 2 | 09 | 20 | 047 | 1629 | 0000 | 1804 | MORA MESA, JORGE RICARDO | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 8 | 2 | 09 | 20 | 047 | 1529 | 0000 | 1798 | GASTALDON, MARIANELA BELEN | 10,00 | 4,65 | 46,50 | 46,50 | \$211.801,92 |
| 9 | 3 | 09 | 20 | 047 | 1331 | 0000 | 1792 | ANTILAF, ELIAS | 17,12 | 5,25 | 89,88 | 37,20 | \$169.441,54 |
| 10 | 3 | 09 | 20 | 047 | 1131 | 0000 | 1787 | ARAGON ESCUDERO, FERNANDO LUIS | 21,31 | 5,25 | 111,88 | 71,90 | \$327.514,09 |
| 11 | 3 | 09 | 20 | 047 | 1133 | 0000 | 1788 | BOLLO, LIDIA IRENE | 10,00 | 5,25 | 52,50 | 111,88 | \$509.588,59 |
| 12 | 3 | 09 | 20 | 047 | 1134 | 0000 | 1789 | KREMER, CARLOS GUSTAVO | 10,00 | 5,25 | 52,50 | 52,50 | \$239.131,20 |
| 13 | 3 | 09 | 20 | 047 | 1034 | 0000 | 1785 | PACHETTI, VICTOR ALEJANDRO | 10,00 | 5,25 | 52,50 | 52,50 | \$239.131,20 |
| 14 | 3 | 09 | 20 | 047 | 0935 | 0000 | 1782 | TROVIANO, JUAN CARLOS | 10,00 | 5,25 | 52,50 | 52,50 | \$239.131,20 |
| 15 | 3 | 09 | 20 | 047 | 0736 | 0000 | 1780 | BORGARELLI, MARIO | 18,95 | 5,25 | 99,49 | 99,49 | \$453.153,62 |
| 16 | 3 | 09 | 20 | 047 | 0637 | 0000 | 1779 | CIPOLLARI, ROSANA ELSA | 19,73 | 5,25 | 103,58 | 82,87 | \$377.444,69 |
| 17 | EV | 09 | 20 | 047 | 1027 | 0000 | 1784 | MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN | 123,26 | 4,65 | 5,25 | 1.173,86 | \$4.277.447,73 |
| | | | | | | | | | | | | \$4.277.447,73 | |

